



JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA N S

Resolución 01 de 17 de marzo de 2020.

“Por medio de la cual se adopta una medida temporal y de prevención al contagio del virus COVID-19”

El suscrito Juez 5 Penal del Circuito de Cúcuta en el uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDENRANDO

Que el 12 de marzo de esta anualidad, el Presidente de la República decretó la alerta sanitaria en todo el país por el término de 10 días, como medida para prevenir la pandemia del virus COVID-19 o “Coronavirus”.

Que mediante Circular PCSJ20-6 del 12 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció protocolo para la prevención del contagio del virus COVID-19 en sedes judiciales tomando medidas administrativas, funcionales y laborales.

Que mediante oficio 8200-DICUV del 12 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió el traslado de internos de las personas privadas de la libertad para prevenir el riesgo de contagio.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas de salubridad pública, resolviendo suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, incluso, el Acuerdo PCSJA 20-11518 del 16 de marzo 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y despachos de conocimiento que tengan programadas audiencias con personas privadas de la libertad, señalando que se deberían realizar virtualmente e igualmente exceptuando el trámite de acciones constitucionales.

Así mismo, determinó que magistrados, jueces y jefes de dependencia administrativas podían dar indicaciones para que los empleados laboraran desde sus casas, asignando a cada uno de ellos las funciones a desarrollar controlando su cumplimiento.

Que la JEP, la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Superior de Cúcuta y otras dependencias suspendieron sus audiencias públicas, así como también algunos juzgados ubicados en la sede judicial de “Paloquemao”, Bucaramanga y Medellín han comunicado el cierre o suspensión de términos en los Despachos.

Que en países como Italia y España oportunamente no tomaron decisiones a tiempo para prevenir el contagio y se ha aumentado en forma dramática los contagiados y las muertes en dichos países. Y a la fecha los términos judiciales en esas Naciones se encuentran suspendidos.



Que las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura son insuficientes por cuanto muchos empleados no poseen transporte particular y deben utilizar transporte público, exponiéndose ellos mismos, así como a los demás empleados de sedes judiciales y familiares al contagio.

Que si bien este Despacho cuenta con la conexión respectiva para la realización de las audiencias virtuales, la cercanía entre funcionarios, partes e intervinientes acrecientan el riesgo de contagio.

Que el INPEC no cuenta con los medios e infraestructura para atender todas las solicitudes de audiencias virtuales desde el Establecimiento Carcelario de la ciudad de Cúcuta.

Que según las cifras presentadas el día de hoy, el pico de contagio a nivel nacional es alto frente a otros países como Italia¹ después de reportado el primer caso, por lo que se requiere tomar medidas urgentes para contenerla propagación.

Y que los memoriales o solicitudes las reciben este juzgado mediante correo electrónico institucional.

Que esta medida que se va adoptar en este despacho con la presente resolución, la adoptaron todos los juzgados penales del circuito de Cúcuta.

Que por todo lo anterior, actuando conforme a la Constitución y la Ley, como medida preventiva y temporal, el Juzgado 5 penal del circuito

RESUELVE

PRIMERO: Suspender los términos judiciales de este Despacho a partir del 17 y hasta el 20 de marzo de 2020, en todos los procesos de garantías en segunda instancia y de conocimiento en ley 906 de 2004, tanto de personas privadas y no privadas de la libertad, por lo tanto, se reprogramaran todas las audiencias programadas hasta dicha fecha.

¹ <https://www.eltiempo.com/datos/coronavirus-cifras-del-avance-del-covid-19-en-colombia-473456>



SEGUNDO: En el término señalado en precedencia, se garantizará el trámite de todas las acciones constitucionales, para lo cual habrá un empleado disponible en la sede del Despacho y los demás trabajaremos en nuestras casas, coordinación que se hará de manera interna.

TERCERO: Al término de este plazo y acorde a los lineamientos que se emitan se expedirán decisiones sobre el final, modificación o extensión de esta medida.

CUARTO: Esta decisión se comunicará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Cúcuta, a la defensoría del pueblo regional Cúcuta, al INPEC Cúcuta, al centro de servicios del SPA de Cúcuta, a la oficina judicial de Cúcuta. Así mismo, se publicará en un lugar visible a las afueras del Despacho y de las instalaciones del palacio de justicia.

Notifíquese y cúmplase

César Alejandro Ordoñez Ochoa

Juez.

